



San Andrés, Isla, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Radicación	88001-4003-001-2024-00088-00
Referencia	Proceso Especial de Deslinde y Amojonamiento
Demandante	Adelaida Figueroa Figueroa
Demandado	Antonio Garnica Ramos y Cipriano Antonio Myles
Auto No.	0445-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presentaba el libelo introductor, advertidas en auto calendado veintidós (22) de abril del año en curso, razón por la cual, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHACESE el Proceso Especial de Deslinde y Amojonamiento promovido por la señora Adelaida Figueroa Figueroa contra el señor Antonio Garnica Ramos y Cipriano Antonio Myles, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e734b71d2f1e52736fc9dc16d5e60190d3956f998d31f43aa8ce82576fee2d7f
Documento generado en 03/05/2024 05:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>